



FUNDACIÓN
VÍCTIMAS
DEL
TERRORISMO

SISTEMA DE AYUDAS

fundacionvt.org

AYUDAS ASISTENCIALES

1. Introducción

El Fondo Asistencial de la Fundación Víctimas del Terrorismo (en adelante FVT), contempla aquellas ayudas de carácter asistencial, cuyo destino es asistir a las víctimas del terrorismo o sus familiares promoviendo su bienestar y compensando, en la medida de lo posible, las limitaciones personales y económicas en las que se encuentran como consecuencia de un atentado terrorista.

A efectos de lo establecido en el presente documento, entiéndase por víctimas del terrorismo, aquellas personas fallecidas o que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos (amenazados, heridos o secuestrados) como consecuencia de la actividad terrorista y que tengan reconocida tal condición por el Ministerio del Interior.

Estas ayudas tienen un carácter complementario de otras ayudas públicas, recursos o prestaciones de contenido económico previstas en la legislación vigente. Se trata de aportaciones económicas que se abonan directamente, a la persona beneficiaria de la ayuda o, en su caso, a la persona, empresa o entidad que presta el servicio a la víctima, siendo su finalidad dar cobertura económica a las necesidades que se plantean a las víctimas del terrorismo y sus familiares.

Estas ayudas se otorgarán en régimen de evaluación individualizada, previa justificación del gasto, salvo en los supuestos establecidos en los apartados 2.1, 2.4 y 2.5, en los que la justificación podrá efectuarse a posteriori. Su concesión se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

2. Tipos de ayudas

2.1 Ayudas para atender situaciones de especial gravedad

Consistirá en una ayuda permanente de carácter mensual, y podrán solicitarla aquellas personas que como consecuencia del atentado terrorista hayan quedado en situación de gran invalidez.

2.2 Ayudas para atender gastos derivados directamente del atentado necesarios para la recuperación de las lesiones físicas y/o psicológicas

2.2.1 Modalidades

2.2.1.1 Atención Médica (gastos farmacológicos, terapéuticos, protésicos, etc.), cuando no estén cubiertos por su sistema sanitario o no tenga cobertura en las ayudas por estos conceptos que regula la Ley.

2.2.1.2 Asistencia psicológica, para hacer frente a los daños psicológicos sufridos como consecuencia del atentado terrorista o del secuestro o amenazas sufridas.

2.2.1.3 Adaptación de la vivienda: gastos originados por las obras de adaptación necesarias como consecuencia de los daños físicos sufridos por la víctima. Dichas obras han de ir dirigidas a permitir la movilidad y autonomía de la víctima o a mejorar la seguridad o adecuación funcional de la vivienda.

2.2.2 Requisitos

→ El/la solicitante de la ayuda y beneficiario/a ha de ser víctima del terrorismo reconocida como tal por el Ministerio del Interior. No obstante, en el caso de que la ayuda solicitada sea para hacer frente a los daños psicológicos sufridos como consecuencia del atentado terrorista, también podrán solicitar la ayuda, su cónyuge o persona ligada a la víctima por análoga relación de afectividad o familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad.

→ Esta ayuda va dirigida a atender aquellos gastos que se hayan realizado o vayan a realizarse dentro del año en curso. Excepcionalmente, podrán atenderse aquellos efectuados por las víctimas y/o familiares, que reúnan los requisitos para formular la solicitud, dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la misma.

2.3 Ayudas para atender gastos derivados de la situación de precariedad de la víctima

2.3.1 Modalidades

2.3.1.1 Comedor escolar y libros de texto: apoyo a las familias en los gastos originados por comedor escolar y/o libros de texto.

2.3.1.2 Alojamiento: ayudas dirigidas a atender gastos de alquiler de vivienda o mensualidades de hipoteca.

2.3.1.3 Ayudas para atender gastos de suministros de la vivienda: apoyo a las familias para sufragar gastos de suministro de la vivienda, tales como luz, agua, gas, etc.

2.3.1.4 Manutención: ayudas destinadas a atender gastos de alimentación y primera necesidad.

2.3.1.5 Atención Médica: ayuda para sufragar gastos médicos cuando no estén cubiertos por su sistema sanitario o no tenga cobertura en las ayudas por estos conceptos que regula la Ley.

2.3.2 Requisitos

→ El/la solicitante y beneficiario/a de la ayuda ha de ser víctima del terrorismo reconocido/a como tal por el Ministerio del Interior. Asimismo, podrá formular la solicitud y resultar beneficiario/a de la ayuda, su cónyuge o persona ligada con la víctima por análoga relación de afectividad o familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad.

→ El/la solicitante habrá de acreditar la no disposición de recursos económicos procedentes de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia suficientes para atender la necesidad para la que solicita ayuda.

→ La solicitud de ayuda irá dirigida a atender gastos que se hayan realizado o vayan a realizarse dentro del año en curso.

2.4 Ayudas en caso de atentado terrorista

Esta ayuda se configura como una respuesta por parte de la FVT para contribuir al sostenimiento de los gastos derivados de una situación de urgente o inmediata necesidad para la víctima y/o sus familiares en caso de atentado terrorista.

2.5 Ayudas de carácter excepcional

Se incluyen en este supuesto, aquellas ayudas dirigidas a atender una situación de excepcionalidad personal o familiar concreta, o una situación de vulnerabilidad, y/o exclusión social de carácter estructural. Dicha situación habrá de ser evaluada y previamente reconocida por el Ministerio del Interior, a través del informe social correspondiente emitido por la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

El/la solicitante y beneficiario/a de la ayuda ha de ser víctima del terrorismo reconocida como tal por el Ministerio del Interior. En caso de fallecimiento de la víctima o en caso de que ésta haya sido reconocida en situación de gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta, podrá formular la solicitud y resultar beneficiario/a de la ayuda, su cónyuge o persona ligada con él/ella por análoga relación de afectividad o familiares directos hasta el primer grado de consanguinidad.



3. Procedimiento

Las peticiones de ayuda a la FVT se formularán a solicitud de la víctima o familiar que reúna los requisitos para ello. Dicha solicitud puede formularse por escrito conforme al modelo de solicitud que podrá descargarse en la página web de la FVT y, en particular, en el siguiente enlace: <http://fundacionvt.org/ayudas/>. Asimismo, la petición de ayuda puede trasladarse, presencial o telefónicamente, siendo necesaria, en todo caso, la posterior cumplimentación del citado modelo de solicitud para su formalización. La solicitud de ayuda podrá ser presentada ante:

- a. Ministerio del Interior**¹: la persona que necesite la ayuda se dirigirá a la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo y, en particular, a la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, donde previa valoración de su solicitud y una vez elaborado el correspondiente informe social, la remitirá a la FVT que procederá a su análisis, valoración y, en su caso, concesión.

- b. Asociaciones de Víctimas**²: la persona que necesite la ayuda se dirigirá a su respectiva Asociación y, en particular, al área psicosocial de la misma, donde previa valoración de la solicitud y una vez elaborado el correspondiente informe social, dicha Asociación la remitirá a la FVT que procederá a su análisis, valoración y, en su caso, concesión. En caso de que la Asociación de Víctimas ante la que se haya presentado la solicitud de ayuda no disponga de área psicosocial o medios personales o materiales para la realización del informe social exigido, dicha Asociación enviará la solicitud a la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, la cual procederá conforme a lo expuesto en el apartado anterior.

1 Datos de contacto de la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo Ministerio del Interior: C/ Amador de los Ríos, 8, 28010 – Madrid. Tel.: 915372441. Fax: 915372451.

2 En el siguiente enlace de la página web de la FVT, podrá acceder a los datos de contacto de todas las Asociaciones de Víctimas del Terrorismo: <http://fundacionvt.org/asociaciones-fundaciones/>

- c. Comunidad Autónoma:** la persona que necesite la ayuda puede dirigirse al centro directivo competente en materia de víctimas del terrorismo de su Comunidad Autónoma, que se encargará de enviar la solicitud formulada a la FVT. Una vez recibida por parte de la FVT y previamente a su análisis, valoración y, en su caso, concesión será remitida a la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, a efectos de realizar una previa valoración de la solicitud formulada y elaborar el correspondiente informe social.
- d. Fundación Víctimas del Terrorismo³:** la persona que opte por dirigirse por cualquier medio a la FVT de manera directa, será asesorada por el personal de la misma y derivada a las diferentes entidades arriba relacionadas, con el fin de que el profesional que corresponda emita un informe social que acompañe a su solicitud de ayuda. Posteriormente, una vez recibida por la FVT su solicitud de ayuda con el correspondiente informe social, se procederá por parte de ésta a su análisis, valoración y, en su caso, concesión.

No obstante lo anterior, para la concesión de las ayudas en caso de atentado terrorista y de carácter excepcional contempladas en los apartados 2.4 y 2.5 se requerirá, en todo caso, que la situación de urgente o inmediata necesidad o de vulnerabilidad y/o exclusión social sea previamente evaluada y reconocida por el Ministerio del Interior, a través del informe social correspondiente emitido por la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y, en su caso, subsanación de la documentación que deba presentarse.

³ Datos de contacto FVT: Tel: 913952377. Página web: www.fundacionvt.org.
E-mail: ayudasfundacionvt@fundacionvt.org.

AYUDAS DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

1. Concepto

La FVT considera fundamental el apoyo educativo a las víctimas del terrorismo en cualquiera de sus niveles, tanto obligatorios, como no obligatorios o profesionales, con el objetivo de que su incorporación a la vida laboral se realice en las mejores y óptimas condiciones posibles.

Para ello, la FVT prevé un programa de ayudas para contribuir al sostenimiento de los gastos derivados de dichos estudios, debiendo ser el/la solicitante y beneficiario/a de la ayuda, víctima del terrorismo reconocida como tal por el Ministerio del Interior. Asimismo, podrá formular la solicitud y resultar beneficiario/a de la ayuda, su cónyuge o persona ligada con él/ella por análoga relación de afectividad o familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad.



2. Modalidades

2.1 Grado

Estudios universitarios que den derecho a la obtención de titulación legalmente establecida por el Ministerio competente en materia de Educación y Universidades, necesarios para la obtención del título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales.

2.2 Estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior

Los estudios habrán de ser realizados en Centros Oficiales o privados debidamente autorizados.

2.3 Cursos de formación para el empleo

La ayuda se podrá conceder por un periodo máximo de un año. Al finalizar el curso, se deberá aportar a la FVT Título del mismo o certificado que acredite la superación del mismo. En caso contrario, la FVT se reserva el derecho a solicitar la devolución de la ayuda concedida.

3. Procedimiento

La solicitud de ayuda irá dirigida a atender los gastos de estudios o de formación para el empleo que se hayan realizado o vayan a realizarse dentro del año en curso y/o curso académico y habrá de formularse ante la FVT, conforme al modelo de solicitud que podrá descargarse en la página web de la FVT y, en particular, en el siguiente enlace: <http://fundacionvt.org/ayudas/>.

Dicha solicitud se presentará ante la FVT, bien por correo postal al apartado de correos 46453, CP 28080 (Madrid) o bien por correo electrónico a la siguiente dirección: ayudasfundacionvt@fundacionvt.org.



Junto a la solicitud, el/la solicitante habrá de aportar:

→ **Certificación**, original o compulsada, del Ministerio del Interior en la que se acredite que ostenta la condición de víctima del terrorismo.

→ **Certificado de Estudios Oficial**, expedido por la autoridad competente y sellado por la secretaría del Centro, con indicación de las asignaturas matriculadas y el coste de dicha matriculación.

→ Si la ayuda se concede para el primer curso de un Grado o de un Ciclo Formativo de Grado Superior y se solicita por primera vez, debe acreditarse **haber formalizado la matrícula en el curso que justifica la petición** de la ayuda. Para el resto de los cursos, con excepción de los cursos de formación para el empleo, se debe acreditar haber superado, al menos, el 80% de créditos correspondientes al curso académico inmediatamente anterior a aquel en el que se solicita la ayuda, no siendo contabilizados los créditos obtenidos por convalidación.

Una vez recibidas las solicitudes formuladas, serán analizadas y valoradas por la FVT que procederá a determinar el importe de la ayuda concedida, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación individualizada de cada uno de los expedientes, así como la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Las ayudas solicitadas se resolverán en el último trimestre del año, serán incompatibles con cualquier otra percibida por el mismo concepto y no serán concedidas en caso de que los estudios se cursen en Universidad/Centro que ya prevea la gratuidad de la matrícula o exención de tasa académica para víctimas del terrorismo.

AYUDAS PARA ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

1. Concepto

La FVT fija entre sus objetivos ayudar y acompañar a las víctimas y sus familiares, en el ámbito de los procesos judiciales penales que puedan derivarse del atentado terrorista. En particular, prevé un programa de ayudas para contribuir al sostenimiento de los gastos originados como consecuencia de la asistencia letrada y/o representación jurídica de la víctima en su personación como acusación particular en los procedimientos judiciales penales dirigidos a enjuiciar a los presuntos responsables del atentado terrorista.

El/la solicitante y beneficiario/a de la ayuda ha de ser víctima del terrorismo reconocida como tal por el Ministerio del Interior o en caso de fallecimiento de ésta podrá formular la solicitud y resultar beneficiario/a de la ayuda, su cónyuge o persona ligada con él/ella por análoga relación de afectividad o familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad.



2. Procedimiento

La solicitud de ayuda irá dirigida a atender gastos que se hayan realizado o vayan a realizarse dentro del año en curso y habrá de formularse ante la FVT, conforme al modelo de solicitud que podrá descargarse en la página web de la FVT y, en particular, en el siguiente enlace: <http://fundacionvt.org/ayudas/>. Dicha solicitud habrá de ser dirigida a la FVT, bien por correo postal al apartado de correos 46453, CP 28080 (Madrid), o bien por correo electrónico a la siguiente dirección: ayudasfundacionvt@fundacionvt.org. Junto a la solicitud, el/la solicitante habrá de aportar certificación del Ministerio del Interior, original o compulsada, en el que se acredite que ostenta la condición de víctima del terrorismo.

Una vez recibidas las solicitudes formuladas, serán analizadas y valoradas por la FVT que procederá a determinar el importe de la ayuda concedida, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación individualizada de cada uno de los expedientes, así como la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Las solicitudes se resolverán en el último trimestre del año.





**FUNDACIÓN
VÍCTIMAS
DEL
TERRORISMO**

**Fundación Víctimas
del Terrorismo**

fundacionvt@fundacionvt.org
913 952 377

fundacionvt.org